

# *Proyecto de Resolución*

## **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...**

### **RESUELVE...**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través de la autoridad que corresponde y en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe sobre las siguientes cuestiones vinculadas a la política de vivienda y la disolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 70/2025, publicado en el Boletín Oficial con fecha 11 de febrero de 2025.

1. Informe sobre el estado actual y destino de los programas PROCREAR, Casa Propia y FONAVI.
2. Informe de qué manera se dará cumplimiento a los objetivos, metas, plazos y compromisos de ejecución asumidos ante los organismos de financiamiento internacional para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y el Plan Nacional de Suelo (PNASU).
3. Informe sobre el estado de situación y el grado de cumplimiento de los Convenios que se encuentran vigentes con los Programas Nacionales de vivienda y suelo.
4. Informe las medidas a desarrollar para afrontar las deudas generadas por los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Gobierno Nacional.
5. Explique a dónde se direccionarán los recursos asignados a los programas mencionados.

6. Informe la cantidad de viviendas en construcción afectadas por la eliminación de dichos programas.
7. Explique cómo planifica concluir las diecisiete mil viviendas paralizadas del disuelto programa PROCREAR, las treinta y un mil viviendas del programa CASA PROPIA.
8. Explique las medidas se tomarán con los beneficiarios afectados por la paralización de sus obras.

Adolfo Bermejo  
**Diputado de la Nación**  
Maipú - Mendoza

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido de informes, la publicación del DNU 70/23 denominado "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina", donde el Gobierno Nacional, decidió suspender el financiamiento de toda obra pública en el territorio nacional.

La decisión del Gobierno Nacional de suspender el financiamiento de toda obra pública en el territorio nacional, a raíz del DNU 70/23, ha generado consecuencias negativas significativas, que un año después se están materializando fatídicamente. Por otro lado, el deterioro de la infraestructura, la imposibilidad de acceso a viviendas por parte de los ciudadanos y el aumento del desempleo son solo algunas de las repercusiones nocivas que han afectado al país.

Es importante destacar que la suspensión del financiamiento ha impactado directamente en programas como "Casa Propia- Construir Futuro", "PROCREAR", "Reconstruir", "Plan Nacional de Suelo Urbano" y "RENABAP", que habían logrado llevar a cabo aproximadamente 103.367 soluciones habitacionales, 51.408 son del Programa "Casa Propia", 17.080 de "PROCREAR I" y "PROCREAR II", 15.697 del Programa "RECONSTRUIR" y 19.184 del "Plan Nacional de Suelo Urbano". Estos programas eran fundamentales para brindar acceso a viviendas dignas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Durante la ejecución de estos programas se llevaron a cabo aproximadamente 103.367 soluciones habitacionales. De las viviendas mencionadas se encuentran ejecución aproximadamente 34.210 de Casa Propia, 16.217 de PROCREAR I y II, 8.488 de RECONSTRUIR y 13.243 del Plan Nacional de Suelo Urbano. Lo que representa un total de 1.836 convenios vigentes.

El derecho humano a una vivienda digna, es un derecho consagrado en la Constitución Nacional en su art. 14 bis y en el art. 75, inc. 22 con la inclusión con jerarquía constitucional de distintos tratados internacionales de derechos humanos que reconocen expresamente el derecho a vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad), del

conjunto de normas nacionales que conforman el plexo normativo tendiente a garantizar el acceso a una vivienda adecuada.

El deber de los estados de garantizar una vivienda adecuada ha adquirido el carácter de norma consuetudinaria, no sólo por la cantidad de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que imponen dicha obligación, sino también por las distintas declaraciones, principios y directrices que la cristalizan. Es una obligación y responsabilidad del Estado Nacional la realización de acciones positivas y garantizar el acceso a los ciudadanos a una vivienda digna. En ese marco, es fundamental que el Gobierno Nacional busque soluciones para reanudar el financiamiento y permitir la continuación de estos proyectos, que son esenciales para el desarrollo y bienestar del país.

La ausencia de políticas públicas de acceso a la vivienda, la falta de regulación del mercado inmobiliario y las planificaciones urbanas excluyentes acrecientan año a año los problemas habitacionales.

En nuestro país, el acceso a la vivienda se ve limitado en la mayoría de los casos por el nivel de ingresos de los ciudadanos, quienes no pueden reunir los recursos necesarios para vivir en un hogar propio y digno. Es por ello que el Estado Nacional generaba distintos programas habitacionales, para garantizar dicho acceso. -

Diversos estudios realizados en nuestro país, estiman que el déficit habitacional es de 3.240.000 viviendas, según datos de la Cámara Argentina de la Construcción, que analizó la versión ampliada de la EPH, en el año 2024.-

La decisión del Poder Ejecutivo trae aparejada la paralización de, aproximadamente, 73712 soluciones habitacionales, las cuales se encuentran sin resolución para la culminación de las mismas. Además, surge la problemática del cuidado y mantenimiento de las soluciones, aumentando el riesgo de usurpaciones y vandalismo de las obras ya ejecutadas.

Del mismo modo, a partir del 10 de diciembre del 2024 se paralizó la emisión de pagos de certificaciones de obras ejecutadas y a ejecutar. Esto genera una deuda con el sector privado de aproximadamente pesos 3.000.000.000 al mes de marzo de 2025. Esta deuda, a su vez, genera intereses y gastos de conservación muy elevados, y abre la puerta a futuros litigios por incumplimientos de contratos.

Lo mencionado precedentemente genera eventuales reclamos del sector privado hacia los Entes Ejecutores, Provincias y Municipios principalmente,

quienes deberán afrontar estos reclamos sufriendo un enorme perjuicio, por resultar solidariamente responsables frente a los incumplimientos del Estado Nacional.

Por último, lo que mayor preocupación genera es la imposibilidad de dar respuesta a los constantes reclamos de quienes resultaron beneficiarios de los programas de vivienda mencionados. Estos son los principales afectados por esta decisión unilateral. En la mayoría de los casos se trata familias sin posibilidad de acceder a una vivienda y que no pueden afrontar los gastos de un alquiler, que aumentaron un 230% en 2024. En muchos otros casos se trata de ciudadanos y familias en situación de calle, a quienes el Estado debe amparar para velar por su cuidado, garantizando su dignidad humana y social.

La mentada decisión del Gobierno Nacional conlleva, en paralelo, a la pérdida de cientos de puestos de trabajo directos dentro del organismo, a través del cierre de la Secretaría dispuesta mediante el DNU 70/25 Resolución 150/25 y se estima que 400.000 puestos de trabajo directo e indirecto se pierden a través de esta disposición por paralización de obras.

Resulta indispensable que el Poder Ejecutivo Nacional brinde un informe detallado que dé cuenta de cómo afrontará los compromisos asumidos por la ex Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda, como así también de qué manera dará respuesta al mandato constitucional que establece el artículo 14 bis para garantizar el acceso a la vivienda digna. Por lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas el acompañamiento del presente proyecto.

Adolfo Bermejo  
**Diputado de la Nación**  
Maipú - Mendoza